

CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO ASTURIANO

Estefanía Sánchez Hidalgo

La histórica fragmentación, en términos agrarios, del espacio rural asturiano, claro ejemplo de microfundismo, y la dispersión parcelaria de los espacios de producción de las explotaciones, resultado de la adaptación de la sociedad rural a los condicionantes naturales, sociales y económicos, constituye uno de los principales problemas del campo en nuestra región una vez que los planteamientos tradicionales de orientación de la producción agraria varían. Desde mediados del siglo pasado, la Administración, primero estatal y después autonómica, ha desarrollado medidas de ordenación rural tendientes a tratar de corregir este problema, siendo la más significativa la concentración parcelaria (Fernández García *et alii*, 1992a).

Desde los primeros decretos de declaración de utilidad pública de dos concentraciones en el concejo de Tineo en 1960 hasta la asunción, en 1982, de competencias en materia de reforma y desarrollo agrario por parte del Principado de Asturias la labor concentradora se desarrolló a un ritmo lento y afectó principalmente a pequeñas zonas de los concejos septentrionales del extremo occidental de la región (Fernández García *et alii*, 1992a y b). A partir de este momento se intensifican las actuaciones, llegando a fines de 2002 con un total de 146 zonas de concentración parcelaria cerradas, con una superficie total que supera las 35.000 ha., y otras 45 en proceso que afectarán aproximadamente a otras 8.000 ha.

ARQUEOLOGÍA Y MEDIO RURAL. ANTECEDENTES

El proceso de concentración parcelaria supone una importante transformación del espacio en el que se aplica. Dejando de lado los beneficios socioeconómicos que indudablemente genera, un desarrollo del mismo sin tener en cuenta la presencia de bienes arqueológicos en dicho espacio puede avocar a estos a su irremediable desaparición. En 1991, la Consejería de Medio Rural y Pesca, pretendiendo sencillamente evitar problemas en sus obras de concentración parcelaria y caminos, sumó el asesoramiento arqueológico a la génesis y desarrollo de sus proyectos. Dicha labor fue desempeñada entre 1991 y 1995 por D. Jorge Camino Mayor, siendo sus resultados más que satisfactorios, tanto en lo que respecta a la protección del patrimonio arqueológico implicado en diversas obras como al inicio de una experiencia de convivencia entre técnicos y servicios de la administración regional con prácticas profesionales e intereses contrapuestos inicialmente a la conservación de dicho patrimonio. En este tiempo se actuó sobre 17 zonas de concentración parcelaria, 5 caminos rurales y otras 3 obras diversas con presencia de patrimonio arqueológico, además de otras carentes de repercusión arqueológica (Camino Mayor, 1995).

A este fructífero periodo le siguió una nueva "época oscura" en la que desgraciadamente las "buenas maneras" aprendidas fueron dejadas de lado por la Administración. El diseño de redes de caminos de concentración parcelaria sin informes arqueológicos previos de la zona y la ejecución de las mismas sin ningún tipo de control en lo relativo al patrimonio dieron como resultado desaguisados tan desgraciados como, por ejemplo, el corte del aparato defensivo del castro del Picón por un camino de la red de la zona de concentración parcelaria de La Marina, que englobó una parte importante del flanco nor-oriental del concejo de Tapia de Casariego.

Tras este lapso temporal, a mediados de 1997 se retoma la gestión arqueológica de proyectos de concentración parcelaria. A partir de este momento y hasta la actualidad, con algún período en barbecho, me ocupo de dichas labores ya como técnico adscrito a la Empresa Asturiana de Servicios Agrarios, como profesional autónomo o, últimamente, como empresa encargada de la asistencia técnica en materia de arqueología al Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. CUATRO AÑOS CON EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES

Hace años, cuando se hablaba entre arqueólogos o interesados por el patrimonio sobre aquellos procesos que estaban provocando una destrucción más acelerada de yacimientos arqueológicos en Asturias, rápidamente salía a la luz la concentración parcelaria. Si bien todavía persiste, entre diversos sectores desinformados de la sociedad, la consideración de la concentración parcelaria como un monstruo fagocitador de patrimonio arqueológico, paisaje y medio ambiente, la situación ha cambiado gracias al trabajo conjunto de técnicos de diversas disciplinas que para el diseño y ejecución de los proyectos y sin olvidar las necesidades que los originan tienen siempre presentes los valores naturales y culturales de la zona en que se insertan y la legislación a aplicar en cada caso, a la que se ha sumado el pasado año 2001 la Ley del Principado de Asturias de Patrimonio Cultural; buscando con todo ello la mejor manera de proteger y conservar pero también de avanzar.

Con este ánimo de esfuerzo conjunto se afronta la labor del día a día. A lo largo de este tiempo de convivencia con el Servicio de Infraestructuras Rurales se han puesto de manifiesto varios aspectos reseñables en el desarrollo de nuestro trabajo:

—La importancia de la organización y compenetración en el desarrollo de las distintas fases de los trabajos relacionados con la concentración parcelaria. Para evitar problemas antes incluso de que surjan es necesario ponerse manos a la obra desde el primer momento. En cuanto está definido el perímetro de la zona y se dispone de cartografía de la misma y de una primera idea de la red de caminos, se inicia el trabajo del arqueólogo con el vaciado documental y bibliográfico, la consulta de cartografía antigua, fotografía aérea, estudio toponímico, encuestas a vecinos y todas aquellas armas de las que se disponga para recabar información a cerca de la presencia de elementos de interés en la misma. A continuación, la prospección arqueológica permite el reconocimiento de aquellos yacimientos ya conocidos incluidos en la zona de trabajo, la suma de otros hasta el momento no inventariados por desconocimiento de su existencia o, en el caso de aquellos pertenecientes a época medieval, porque hasta fechas muy recientes no se contemplaban a la hora de realizar los inventarios o cartas arqueológicas de los concejos, y la definición de zonas de riesgo arqueológico en función de diversos factores. Con toda la información disponible se ajusta la red de caminos de tal modo que se evite toda afección al patrimonio arqueológico localizado en la zona de concentración parcelaria o que ésta sea mínima, controlada y aceptada por la Consejería de Educación y Cultura. En esta labor son habituales las modificaciones de trazas en mayor o menor medida para apartarlas de yacimientos, aún a costa en muchas ocasiones de mayores dificultades técnicas de ejecución, coste económico y reorganización del nuevo parcelario. Para alguien “poco sensible”, para el que un túmulo no es más que “un montón de tierra”, un castro “cuatro piedras” o una mina “un agujero”, estos sobreesfuerzos y costes resultan difícilmente entendibles pero en este Servicio se han asu-

mido, al igual que otros derivados de otros condicionantes como los medioambientales, sin ser preciso llegar a una imposición por ley, trabajando desde el principio de la incuestionable conservación de los bienes. El resultado final se plasma en el informe arqueológico de la zona de concentración, en el que se presenta el patrimonio localizado en la misma, se realiza una evaluación del impacto sobre él y se plantean las correspondientes propuestas de actuación de cara a las obras y el diseño del nuevo parcelario.

—Las buenas prospecciones arqueológicas previas son vitales para evitar problemas futuros. Por un lado, en cuanto a los yacimientos ya catalogados, no sirve tomar como referencia única la documentación de sus fichas de inventario pues nos hemos encontrado en un buen número de casos con que yacimientos arqueológicos recogidos en los inventarios arqueológicos correspondientes adolecían de una correcta documentación relativa a su localización cartográfica, ya fuera por que no existía correspondencia entre acotación en la cartografía y las coordenadas plasmadas en la ficha, que en una ocasión nos llevaron al mar, o por que en alguna ocasión el yacimiento arqueológico se encontraba realmente fuera de la zona protegida según cartografía y coordenadas. Uno de estos casos requirió incluso la participación de la Consejería de Educación y Cultura, ante las repercusiones que pudiera tener en el proceso de concentración en marcha en la zona de Luces (Colunga). Allí, durante los trabajos de campo se detectó que el lugar donde se hallan los restos del inventariado Horno de Fana, indicado tanto por uno de sus descubridores como por los propietarios de la finca en que se localiza, quedaban fuera del área de protección arqueológica recogida en la correspondiente ficha de la carta arqueológica del concejo de Colunga y se hallaban, a pesar de su catalogación, efectivamente desprotegidos puesto que actualmente la herramienta básica para la protección del patrimonio arqueológico que obra en manos tanto de distintos sectores de la Administración, autonómica o municipal, como de otras entidades, caso del Seprona, son los planos de dichos inventarios arqueológicos. Por eso, una parte de los trabajos de campo se basa en el reconocimiento, delimitación y correcta ubicación en cartografía de los yacimientos incluidos en las zonas de concentración parcelaria, utilizando como herramientas de trabajo la propia cartografía topográfica y de parcelario, la ortofoto-mapa, cuyo uso empieza a generalizarse en estos momentos, el G.P.S. y en algunos casos el levantamiento taquimétrico, recurso este último empleado para fijar con absoluta precisión pequeñas estructuras donde el margen de error del g.p.s. no es asumible, como por ejemplo se ha hecho con los túmulos de *Braña Xual*, en Balmonte (Castropol), o los integrantes de la Necrópolis del *Chao da Granda*, en Murias (Santa Eulalia de Oscos).



Lámina 1.—Túmulo III de Peña Ayalga (Trones, Cangas del Narcea).

Esta obsesión por la precisa delimitación y ubicación de los yacimientos arqueológicos es justificable y fácilmente entendible en cuanto se considera la presencia de patrimonio arqueológico en una finca como una "carga". Evidentemente la existencia de un yacimiento arqueológico en un terreno condiciona el uso y aprovechamiento del mismo y para el propietario no deja de ser una carga, una molestia, que la Administración, la sociedad, debería compensar de algún modo, pues el patrimonio es de todos mientras la responsabilidad de su conservación recae actualmente y principalmente sobre el propietario de las tierras en las que se halla.

Además de este objetivo, la prospección arqueológica tiene como fin la búsqueda de yacimientos hasta el momento no inventariados. Durante las prospecciones realizadas en estos años se han sumado al elenco del patrimonio arqueológico conocido un buen número de nuevas estaciones sobre las que no existía referencia alguna. Por ejemplo, la cueva con conchero de La Coterona (Porrúa, Llanes), las necrópolis tumulares de Trones (Trones, Cangas del Narcea) y del Pico del Cueto (Combarro, Cangas del Narcea), el túmulo del *Outeiro* (Taramundi), la minería de *A Engrueba* (Lantero, Tineo), otra posible explotación en términos de San Pedro de Bárcena (Tineo) y un probable asentamiento castreño en *As Cantariñas* (Bres, Taramundi)¹. Asimismo, se han localizado otros yacimientos de los que existía alguna noticia, como los solares de los desaparecidos templos de Sta. María Magdalena de *Digüelles* (Arenas, Cabrales), de la antigua iglesia y necrópolis de Sta. María de *Verodia* (Berodia, Cabrales) o de la antigua ermita de Nonide (Sta. Eulalia de



Lámina 2.—Explotación minera de *A Engrueba* (Lantero, Tineo).



Lámina 3.—En Lantero (Tineo) se realizó una excavación para confirmar la noticia de la presencia, hoy no identificable en superficie, de un canal de abastecimiento a la explotación minera de *A Engrueba*.

Oscos), y se han propuesto una decena de zonas de riesgo arqueológico en función de indicios topográficos, toponímicos y diversas noticias, por ejemplo, la *Llosa* de la Santa Cruz en Inganzo (Cabrales), donde parece que quizás se halle la antigua iglesia de este núcleo, o la de *A Corredoira*, en Vegadeo, de donde procede una conocida estela funeraria.

—La ejecución de las obras de red de caminos va siempre acompañada de una actuación arqueológica diseñada específicamente para cada zona, cuyas características e intensidad varía en función de los riesgos para las distintas áreas de interés dentro de cada zona de concentración parcelaria. Así, se excavan sondeos arqueológicos previos a la apertura de trazas en zonas consideradas de riesgo arqueológico, como los ejecutados frente a la capilla de Santa Marina en Gamonedo de Onís (Onís), se realizan seguimientos a pie de obra en áreas próximas a yacimientos conocidos y un control o vigilancia periódica de los movimientos de tierras en toda la zona, ante la posibilidad, siempre existente, de localizar evidencias arqueológicas soterradas sin huella reconocible en superficie². Todas estas actuaciones permiten velar por la protección de los elementos arqueológicos presentes en las zonas en obra y en algunas ocasiones sumar otros nuevos. Hasta el momento los hallazgos en obras se han limitado a materiales líticos localizados durante las labores de desbrozo en la margen izquierda de la *Riega del Toral* (Berodia, Cabrales) y *Uzmio* (Porrúa, Llanes).



Lámina 4.—Trabajos en la necrópolis tumular del Chao da Granda (Sta. Eulalia de Oscos). Se varió la traza del camino existente para alejarlo de las estructuras tumulares, que fueron balizadas durante el período de obra, y se realizó un seguimiento permanente de los movimientos de tierras en su entorno.

En ocasiones, con motivo de las obras se han acometido pequeñas intervenciones, como la excavación arqueológica realizada en el trazado de un camino inmediato a la explotación de *A Engrueba*, en Lantero (Tineo), para buscar un canal de abastecimiento a la misma del que se había tenido noticia y cuya huella no era identificable en superficie o el levantamiento topográfico y la excavación de varios sondeos arqueológicos en el Camino Real que recorriendo la Peñamellera se dirige a Cabrales, a su paso por la zona de concentración parcelaria de Ruenes (Peñamellera Alta), para su documentación previa a su transformación para su integración en la red de caminos de la c.p. La buena disposición de las empresas adjudicatarias de las obras hizo posible llevar a cabo estas intervenciones al poner a nuestro servicio la maquinaria o personal precisos para ello.

—La trascendencia de la presencia de patrimonio arqueológico en los terrenos sometidos a un proceso de concentración parcelaria va más allá de ser tenido en cuenta durante el diseño y ejecución de la red de caminos. La agrupación de propiedades y ordenación del parcelario que constituyen la base del proceso deben considerar igualmente la existencia en esos terrenos de bienes arqueológicos. Si, como explicaba anteriormente, un yacimiento arqueológico puede ser considerado como una carga sobre una propiedad en tanto que implica una limitación al uso de la misma, quien aporta al proceso de concentración el terreno en que se halla dicha carga, que puede corresponderse con la totalidad de una parcela o solamente con una parte de la misma, debe percibirlo nuevamente en la finca de

reemplazo adjudicada, evitando en todo caso la transmisión de cargas entre propietarios, es decir, la adjudicación a un propietario de un terreno afectado por la presencia de un yacimiento arqueológico si él no lo aportaba al proceso. Siempre que es posible se trata de crear “masas comunes” coincidiendo con la ubicación de bienes arqueológicos, pero esto es una salida de compromiso no una solución real. Es preciso aclarar que la superficie destinada a masa común no sale de la nada, son resultado parcial de una privación de propiedad a los agricultores, del coeficiente de descuento aplicado a cada propietario sobre su aportación con el objeto de liberar terreno para crear la nueva red de caminos y otras necesidades puntuales y, por tanto, un incremento desmesurado de dicho porcentaje perjudica a todos los propietarios de la zona en cuanto que igualmente ven reducida la propiedad a recibir finalizado el proceso de concentración parcelaria. Por tanto, siempre que conseguimos sacar un yacimiento de una propiedad particular y pasarla a un terreno de masa común ha sido gracias a la “donación” forzosa de dichos terrenos por todos los propietarios de la zona. Además, masa común no es sinónimo de terreno de uso comunal. Técnicamente se trata de tierras sobrantes que, según el artículo 37 de la Ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, “durante el plazo de tres años contados desde que la Resolución de Concentración sea firme, podrán ser utilizadas para la subsanación de los errores que se adviertan o las compensaciones previstas en la presente ley”. Tras este período entran en el patrimonio del Banco de Tierras, de conformidad con el artículo 37.4 a) de la L.O.A., mediante adjudicación directa en virtud de resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca. Mientras la Administración no habilite compensaciones a los particulares por la restricción de uso que supone la existencia de un yacimiento arqueológico en sus propiedades, el patrimonio arqueológico será, en general, para ellos un estorbo que hay que ocultar o destruir.

—Un elemento patrimonial muy sensible a los procesos de concentración parcelaria es la caminería antigua. Su protección física resulta extremadamente problemática. Estos itinerarios continúan generalmente en activo, es decir, prestando un servicio de acceso a fincas más que realmente de comunicación entre poblaciones, hoy sustituida por las modernas carreteras. Pero este servicio es precario y los caminos deben ser acondicionados para hacerlos útiles a las necesidades actuales (tránsito de maquinaria y vehículos agrarios), chocando así conservación y progreso. Resulta simple responder al problema con “un hágase un nuevo camino por otro sitio”, pero hay que tener en cuenta los perjuicios que esto generaría, entre ellos, el impacto que la duplicidad de red viaria produciría sería, cuando menos,

poco recomendable³. Esta cuestión se complica más cuando se pretende justificar la protección física de un camino que en la actualidad no muestra más huella de su antigüedad que su trazado, al haber sido ensanchada su caja o modificado su firme⁴. Así, aunque en el ánimo de todos está la conservación más fidedigna posible de estos viales, no siempre se puede lograr este objetivo y, cuando esto sucede, se procura la obtención de datos previa a la transformación, realizando levantamientos topográficos detallados, sondeos arqueológicos, sellado de tramos de especial interés y respetando siempre los trazados⁵.

En estos años hemos trabajado sobre un total de 46 zonas de concentración parcelaria. De éstas, sobre 8 que habían sido informadas y ejecutadas con anterioridad a mi incorporación al Servicio, se procedió sencillamente al traslado a los planos de Resolución de Concentración de la ubicación de los yacimientos arqueológicos existentes en ellas: Caroyas (Valdés), Constancios (Valdés), Cortina-Gamones (Valdés), Mendones (El Franco), Miedes (Cangas del Narcea), San Juan de Parres (Parres), Següenco (Cangas de Onís) y Ventosa-Revoqueira (San Martín de Oscos).

Algunas de las actuaciones en zonas de concentración parcelaria no han tenido repercusión arqueológica, es decir, ni durante los trabajos previos ni durante el control de las obras se ha identificado la presencia de evidencias arqueológicas en ellas: Bobias-Demués (Onís), Caldevilla de Rengos (Cangas del Narcea), Cornás-Folgueras de Cornás (Tineo), Lendelforno (Villayón), Magarín (Tineo), Monte de Araniego (Cangas del Narcea), Monte de Carceda (Cangas del Narcea), La Riera (Colunga) y Tremado (Tineo).

Las restantes 29 zonas han resultado fértiles desde el punto de vista arqueológico: Arenas (Cabrales), Balmonte-Vior (Castropol), Barcia (Sta. Eulalia-Villanueva de Oscos), Berodia-Inguanzo (Cabrales), Bres (Taramundi), Cobre (Vegadeo), Combarro (Cangas del Narcea), Cuñaba (Peñamellera Baja), Gamoneda de Onís (Onís), Lantero-Anzás (Tineo), Luces (Colunga), última fase de La Marina (Tapia de Casariego), Mohías (Coaña), Murias-Obona (Tineo), Murias-Teixeira (Sta. Eulalia de Oscos), Nonide-Quintela (Sta. Eulalia de Oscos), La Oteda (Tineo), Penzol-Añides-Vinjoy (Vegadeo-Castropol), Porrúa (Llanes), Regodeseves (Villanueva de Oscos), Ruenes (Peñamellera Alta), Sampol-Lendiglesia (Boal), Sangoñedo-El Fresno (Tineo), San Fructuoso (Tineo), San Pedro-Olleros (Tineo), Soto de la Ensertal (Cangas de Onís), Tamallanes-Eiros-Lago (Tineo), Trones (Cangas del Narcea) y Vega de Rey-Semproniana (Tineo).

A finales de 2002, aún no hay Resolución de Concentración para varias de estas zonas. Allí donde el proceso se halla cerrado han sido incluidos en masas comunes el túmulo I de



Lámina 5.—Capilla del Angel de la Guarda en Panderrieses (Arenas, Cabrales) tras la limpieza de la maleza y retirada del basurero que la ocupaba.

la necrópolis del *Forcallao*, en la zona de C. P. de San Fructuoso (Tineo), el Túmulo I de la necrópolis de *Gamotoxa*, en la zona de C. P. de Regodeseves (Villanueva de Oscos), buena parte de los castros de El Esteiro y El Picón (Calambre y El Picón, Tapia de Casariego) así como una zona del entorno del Monasterio de Obona, en la C. P. de Murias-Obona (Tineo) y el entorno de la Capilla de Santa Marina en Gamoneda de Onís (Onís). En estos momentos se está trabajando en la integración en una masa común de al menos parte de la explotación minera de *A Engrueba* en la zona de C. P. de Lantero-Anzás (Tineo). Por otro lado, los 3 túmulos de Peña *Ayalga*, en Trones (Cangas del Narcea) han quedado incluidos en terrenos del descuento de caminos de la zona de C. P. y parte de los terrenos de El Castelo de Balmorto (Tapia de Casariego) han pasado a titularidad municipal.

Como punto final del recorrido por las actividades en el Servicio de Infraestructuras Rurales, cabe mencionar los trabajos realizados con el 1% cultural de las obras de red de caminos de las zonas de concentración parcelaria de Arenas y Berodia-Inguanzo, ambas en el concejo de Cabrales. En la primera de ellas se recuperó la caja y pavimento de empedrado de un tramo del Camino Real de la Peñamellera a Onís y se limpió y documentó la ruina de la capilla del Angel de la Guarda, localizada a la vera de este camino en el paraje de *Panderrieses*. En Berodia-Inguanzo, el presupuesto disponible se canalizó hacia el B.I.C. Cueva de El Bosque, para el reconocimiento espeleológico y la realización de planta y alzados, con detalles de las zonas de las pinturas, de dicho sistema kárstico.

CONSIDERACIONES FINALES

Estas líneas han puesto de manifiesto la importancia de los trabajos arqueológicos asociados a los procesos de concentración parcelaria. Así, una actuación muy necesaria para el campo asturiano resulta perfectamente compatible con la protección y conservación del patrimonio arqueológico de la región. La participación del arqueólogo durante todo el proceso supone la posibilidad de anticiparse a los problemas que de otra manera se desencadenarían en el transcurso de las obras, evitando destrucciones y aportando soluciones alternativas que compatibilicen los intereses en juego.

Por otra parte, los seguimientos y controles arqueológicos de las obras permiten la recuperación de información que de otra manera se perdería y, además, no se puede descartar la posibilidad de que en cualquier momento pueda aparecer

algún resto de envergadura, cuya huella en superficie hoy por hoy no resulta evidente a los ojos de los arqueólogos o sencillamente no existe.

Esta labor no sería posible sin el entendimiento entre el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Medio Rural y Pesca y el de Patrimonio Histórico y Cultural de la Consejería de Educación y Cultura y, por supuesto, sin la confianza que el Servicio de Infraestructuras Rurales⁶ ha depositado en nosotros y el apoyo que ha prestado en todo momento a nuestro trabajo. Los positivos resultados de estos años de quehacer arqueológico deberían servir de ejemplo para otros departamentos de la Administración pública asturiana. En todo caso, se demuestra una vez más que la arqueología y los arqueólogos no constituyen un freno para el desarrollo regional, siempre que exista la indispensable coordinación y la razón guíe nuestros pasos.

NOTAS

- (1) En *As Cantariñas*, a las propias características topográficas del lugar, se suma la identificación de un posible foso y el testimonio de ancianos vecinos de la localidad, que aseguran haber descubierto y destruido en el pasado paredes circulares en estos terrenos, para tratar de despejar las dudas sobre su consideración como espacio arqueológico.
- (2) Abogamos por la aplicación de controles periódicos a todo tipo de obras que impliquen una importante remoción de tierras. No se trata de que junto a cada pala excavadora en acción se encuentre un arqueólogo, sino que se apliquen realmente a las obras al menos controles periódicos, cuidando siempre de la efectividad de la periodicidad elegida. De no ser así, estaremos dejando a las máquinas el descubrimiento y destrucción de yacimientos inexpressivos en superficie y el honor del hallazgo de materiales más o menos espectaculares pero siempre de interés, entre los que pudiera hallarse, por un símil con las circunstancias de su aparición, un nuevo "depósito de Gamoneda".
- (3) En el proceso de concentración parcelaria los propietarios de los terrenos deben ceder un porcentaje de la superficie de la cual son titulares para contribuir a la mejora de la red de caminos. Se procura que este porcentaje sea el mínimo posible actuando principalmente sobre la red existente, premisa básica además en las directrices de impacto ambiental de los proyectos.
- (4) Botón de muestra de este problema es la presencia de empedrados en los caminos, siendo la mayor parte obra de época moderna y encontrando, en no pocos casos, testimonio de vecinos que recuerdan los arreglos realizados por sus padres. Camino empedrado no siempre es sinónimo de camino antiguo, en una región en que la orografía obliga a pavimentar las pendientes para evitar la erosión del firme terrero y facilitar el tránsito, si bien evidentemente todas esas *caleyas* forman parte de nuestro patrimonio paisajístico y etnográfico.
- (5) No abogamos por un predominio indiscriminado de los intereses del desarrollo rural sobre la conservación del viario antiguo, que podría derivar en actuaciones desafortunadas, pero sí por una evaluación particular, con propuestas y tratamientos adaptados, que evite con firmeza la intervención en casos en que la conservación actual de las huellas antiguas así lo aconsejen o facilite la misma, con los condicionantes precisos, en aquellos otros en que su importancia real se halla, no tanto en sus presentes características físicas, resultado de su evolución a lo largo del tiempo, como en su trazado, el cual debería mantenerse como testimonio de ese itinerario de largo recorrido, como reflejo de ese canal económico, humano y cultural en el pasado.
- (6) Debemos gratitud al Jefe del Servicio de Infraestructuras Rurales, D. Juan Ignacio Bernaldo de Quirós, así como a sus predecesores en estos años de trabajo, D. J. Alberto Heres y Dña. Carmen Suárez Cueva, al Jefe de la Sección de Concentración Parcelaria, D. Alberto González Mangas, así como a todo el personal del Servicio, tanto por su disposición y apoyo a nuestra tarea como por su amistad.

BIBLIOGRAFÍA

- CAMINO MAYOR, J. (1995): *El honor del paisaje. Arqueología y medio rural en Asturias*. Oviedo.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, F. (1992): "Política agraria y transformación del paisaje. La Concentración Parcelaria", en *Erla. Revista de Geografía*. Pp. 185-186.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, F.; MACEDA, A. y QUIRÓS, F. (1992a): "Ordenación rural y concentración parcelaria en Asturias", en *El medio rural español. Cultura, paisaje y naturaleza. Homenaje a don Angel Cabo Alonso*. Salamanca. Pp. 845-850.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, F.; MACEDA, A. y QUIRÓS, F. (1992b): "Notas sobre la concentración parcelaria en Asturias", en *El medio rural español. Cultura, paisaje y naturaleza. Homenaje a don Angel Cabo Alonso*. Salamanca. Pp. 851-860.